

**CARLOS BORA O MATEO, SECRETARIO SUSTITUTO DE LA COMISI ÓN  
PROVINCIAL DE ORDENACI ÓN DEL TERRITORIO DE ZARAGOZA.**

**C E R T I F I C O:**

Que en la Minuta del Acta de la sesi3n celebrada por la **Comisi3n Provincial de Ordenaci3n del Territorio de Zaragoza** el d3a **29 de NOVIEMBRE de 1999**, figura entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

**BIOTA: CUMPLIMIENTO DE PRESCRIPCIONES DE LA MODIFICACI3N DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS, COT-97/1133.**

Vista la documentaci3n remitida por el Ayuntamiento de Biota al objeto de subsanar las deficiencias se3aladas por la Comisi3n Provincial de Ordenaci3n del Territorio de Zaragoza en su acuerdo de fecha de 30 de septiembre de 1998, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

*"PRIMERO.- Aprobar definitivamente, como Modificaci3n de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Biota, el proyecto de Revisi3n de las Normas Subsidiarias redactado por el arquitecto don Manuel L3pez-Mateos Onta3n y aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Biota, salvo la modificaci3n descrita en el apartado SEGUNDO de esta parte dispositiva, con las siguientes prescripciones:*

*a) Deber3n sustituirse las referencias contenidas en la normativa urbanística a diferentes art3culos del Texto refundido de la Ley del Suelo de 1.992 que han sido declarados inconstitucionales por la Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de marzo (o derogados por la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre R3gimen del Suelo y Valoraciones), por las correspondientes a las leyes actualmente vigentes.*

*b) En particular, deber3n corregirse las siguientes deficiencias de la normativa urbanística:*

*- art3culo 20 (p3g. 100): deber3 modificarse la cesi3n del 15% al 10%.*

*- art3culo 25 (p3g. 102): como concepto de n3cleo de poblaci3n deber3 recogerse el de las Normas Subsidiarias Provinciales.*

*- art3culo 30 (p3g. 104): se deber3 justificar adecuadamente la disminuci3n del tama3o de la parcela m3nima en secano.*

*- art3culos 30 a 35: se recomienda la adaptaci3n de su contenido a las Normas Subsidiarias Provinciales o, en su defecto, la motivaci3n de las modificaciones propuestas.*

*- art3culo 39 (p3g. 108): se cambiar3 la referencia a la Ley de Conservaci3n y Polic3a de los Caminos de Hierros de 1.877 ya derogada, por la de la legislaci3n vigente.*

*- art3culo 40 (p3g. 109): falta definir el concepto de U en la f3rmula establecida.*

*- art3culo 50.2 (p3g. 113): la cesi3n gratuita de viales, parques, etc. s3lo puede exigirse a los propietarios de terrenos incluidos en pol3gonos o unidades de actuaci3n.*

*- art3culo 51 (p3g. 113): se rebajar3 por excesiva la fianza del 115%.*

*- art3culo 54 (p3g. 115): se deber3 actualizar la referencia a la Ley de Procedimiento Administrativo.*

*- art3culo 67.7 (p3g. 123): se deber3 definir el Sf de la f3rmula dada.*

*c) Deber3 se3alarse en la clase C<sub>2</sub> del Cat3logo los elementos que deben ser protegidos con su adecuada justificaci3n.*

*d) Deber3 incluirse, como suelo urbanizable de especial protecci3n, los seis yacimientos indicados en el informe del Servicio de Patrimonio Cultural de la Diputaci3n General de Arag3n.*

*e) Deber3 aportarse una nueva cartograf3a con un grafismo m3s detallado, dado que los utilizados son de calidad inferior al de las Normas Subsidiarias vigentes y, por tanto,*

*insuficientes para reflejar las determinaciones del planeamiento.*

*SEGUNDO.- Declarar la incompetencia de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para aprobar definitivamente la supresión de las zonas verdes mencionada en el considerando tercero del presente acuerdo, ya que esta competencia corresponde a la Diputación General de Aragón, previo informe favorable de la Comisión Jurídica Asesora. Esta supresión habrá de ser motivada en el plazo de un mes por el Ayuntamiento de Biota, a fin de que sea informada por la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón. Una vez finalizado dicho plazo, aunque el Ayuntamiento no haya emitido el citado informe, el expediente será remitido directamente a la Comisión Jurídica Asesora por conducto del Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes.*

*TERCERO.- Del cumplimiento de las prescripciones expuestas anteriormente se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, una vez que el Pleno del Ayuntamiento de Biota haya tomado conocimiento del mismo, tras lo cual se procederá a solicitar la publicación del texto íntegro de las Normas y Ordenanzas. A tal efecto, deberá presentarse a la Comisión Provincial, por triplicado y debidamente diligenciado y visado, un Texto refundido de las Normas Subsidiarias vigentes del municipio de Biota que recoja el cumplimiento de las prescripciones señaladas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza.*

*CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Biota e interesados".*

Resultando que la citada documentación fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Biota en sesión celebrada el día 29 de julio de 1999.

Visto el informe de los Servicios Técnicos de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza.

Considerando que respecto a la letra a) del apartado PRIMERO del acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de 30 de septiembre de 1998, en la documentación presentada aún no se han sustituido las referencias contenidas en la normativa urbanística de las Normas Subsidiarias (como, por ejemplo, en los artículos 28, 53, 54, 56, 57 y 78.4) a diferentes artículos del Texto refundido de la Ley del Suelo de 1992 que han sido declarados inconstitucionales por la Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de marzo (o derogados por la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones), por las correspondientes a las leyes actualmente vigentes.

Considerando que respecto a las letras b), c), d) y e) del apartado SEGUNDO del acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de 30 de septiembre de 1998, se puede comprobar en la documentación aportada la subsanación de las deficiencias en ellas señaladas.

Considerando que respecto al apartado TERCERO del acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de 30 de septiembre de 1998, se aprecia en la documentación aportada que ésta no se presenta como Texto refundido de las Normas Subsidiarias de planeamiento, tal y como se prescribe en el citado acuerdo, sino simplemente como Modificación de las Normas Subsidiarias de planeamiento.

Considerando que en la documentación aportada también se pueden apreciar algunos errores materiales cuya subsanación sería conveniente realizar antes de la publicación de la normativa urbanística de las Normas Subsidiarias en el Boletín Oficial de la Provincia, y que se indicarán en la parte dispositiva del presente acuerdo.

En virtud de lo expuesto, **LA M.I. COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ZARAGOZA, POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

***PRIMERO.- "Dar por cumplimentadas las prescripciones señaladas en las letras b), c), d) y e) del apartado PRIMERO del acuerdo de la Comisión Provincial de***

*Ordenación del Territorio de Zaragoza, de fecha de 30 de septiembre de 1998.*

*SEGUNDO.- No dar por cumplimentada la prescripción señalada en la letra a) del apartado PRIMERO del acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, de fecha de 30 de septiembre de 1998.*

*TERCERO.- Comunicar al Ayuntamiento de Biota que el cumplimiento de la prescripción señalada en la letra a) del apartado PRIMERO del acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de fecha de 30 de septiembre de 1998, deberá venir acompañada de la sustitución de la carátula del ejemplar de la modificación objeto del presente acuerdo por otra titulada "Texto refundido de las Normas Subsidiarias de planeamiento", así como de la corrección, al menos, de los siguientes errores materiales de la normativa urbanística:*

*- artículo 5.1: donde dice 5.5000 habitantes, deberá decir 5.500 habitantes.*

*- artículo 33: donde dice 0,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> de superficie de edificación autorizable, deberá decir 0,05 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.*

*- artículo 39: donde dice "en una franja de 20 metros a cada lado del ferrocarril", deberá decir "en una franja de 20 metros tomados desde la arista exterior de la explanación".*

*Una vez que el Pleno del Ayuntamiento haya tomado conocimiento de la documentación anterior, se dará cuenta de la misma a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, a fin de solicitar la publicación del Texto refundido de las normas urbanísticas de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Biota e interesados".*

*\**

Y para que así conste, sin perjuicio de la posterior aprobación del acta de la sesión, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,

Fdo.: Carlos Guía Marqués